



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1941)

31 DIC 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora YANIT CRUZ CANIZALES, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la

Rp # 10019.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora YANIT CRUZ CANIZALES, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué."

restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, se dispuso:

"Como quiera que en la actualidad el señor Mondragon y su compañera con quien vivía al momento del desplazamiento, señora YANIT CRUZ CANIZALES, identificada con C.C. 65.814.833, en la actualidad se encuentran separados, constituyendo núcleos familiares independientes, residiendo esta última en el perímetro urbano del municipio de Fresno, se ordena al Ministerio de Vivienda, para que a través del Fonvivienda, la alcaldía o la entidad que corresponda, se le otorgue un subsidio de para adquisición de vivienda nueva en la citada municipalidad, para lo cual debe ser priorizada, por la Unidad de Tierras y el citado Ministerio. "

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validación, cruces y calificación, excepto con Registraduría, dando como resultado que el hogar de la señora YANIT CRUZ CANIZALES cumple con los requisitos para quedar en estado Calificado, cumpliendo con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2019.

Que como consecuencia de lo ordenado en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019, realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora YANIT CRUZ CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.814.833, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10919 del 31 de diciembre de 2019, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019, realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora YANIT CRUZ CANIZALES, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de control post-fallo de fecha 2 de mayo de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00228-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.”

Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora YANIT CRUZ CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.814.833, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora YANIT CRUZ CANIZALES y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019



RUBITH OFIR TUBEROQUIA AVENDAÑO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Revisó: Viviana Roza Escandón 